PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

28

EAS/MES.-
EXP. Nº 516-332/2019.-

DECRETO Nº 1982 ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la promoción de categoría del agente Julio Ricardo GOROSITO, categoría 19 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, al cargo categoría 24; y

CONSIDERANDO:

Que el referido agente solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 5502/05 según consta en fs. 5 de autos.

Que se agrega Certificación de Servicios y copia certificada de Recibo de Sueldo evidenciando la antigüedad del agente en cuestión, un total de 35 años y 9 meses.

Que Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal informa que el agente en cuestión reúne las condiciones legales para el reconocimiento del beneficio solicitado.

Que a fs. 19/20 se expide Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, concluyendo que corresponde hacer lugar a la solicitud de readecuación que en autos se tramita, la cual deberá hacerse efectiva a partir del 1 de enero de 2020, opinión que es compartida por el Coordinador de Asuntos Legales a fs. 20 vlta.

Que la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia han emitido informes de competencia correspondientes, los cuales resultan contestes respecto al pedido de promoción de categoría solicitada.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, agrupamiento administrativo, previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2020 al agente **Julio Ricardo GOROSITO, CUIL N° 20-12005775-9,** personal de Planta Permanente de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FOLIO 29

...2.- CORRESPONDIENTE A DECRETO Nº 1982 ISPTyV.-

ARTICULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Fecho, pase a Dirección Provincial de Inmuebles a sus efectos.-

ING. CARLOS GERARDO STANICH
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS